CONTRATO No. 1378/MCTPI/GLA/AMDC/2021.- CODIGO No. 2586
PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOPOGRAFÍA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **GERMAN ALEXANDER DUARTE RODRIGUEZ,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0801-1990-03352,** Solvencia Municipal Numero **TIV-121927-12586-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOPOGRAFÍA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA:	Gerencia de Obras Civiles
3.- LA SUPERVISIÓN:	Dirección de Control Y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO:	**German Alexander Duarte Rodriguez**
5.- FONDOS:	Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.- **a) vigencia.** La vigencia del presente contrato será de **UN (01) MES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 .- b) Orden de Inicio.- EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE OBRAS CIVILES.- CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION**.- las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, han decidido contratar personal de micro empresa para ejecutar estudios de topografía para diferentes proyectos de infraestructura solicitados por la AMDC mismas que realizaran diferentes actividades como ser: a.- Realizar chapeo y limpieza de los terrenos en donde se efectuaran los trabajos de topografía para recopilar la información requerida de las áreas en las cuales se construirá las diferentes obras, b.- Se procederá a Cortar y/o desraizar hasta una profundidad de 10 cm, cualquier vegetación o tipo de maleza, c.- Trazado y marcado con teodolito o estación total para obtener los datos necesarios de la planimetría del terreno donde construirán las obras, d.- Se verificaran los vértices del sitio donde se realizaran los trabajos y se colocaran estacas de madera en los mismos, e.- Trazado y marcado con nivel de precisión o estación total para obtener los datos necesarios del relieve del terrero donde construirán las obras, f.- Toda la información debido a los trabajos del levantamiento topográfico será recopilada en una libreta de tránsito, g.- Se procede al procesamiento de la misma para así georreferenciar colindancias y vértices del terreno a utilizar para que posteriormente se pueda

VISA
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.

digitalizar dicha información y preparar los planos de planta y perfil del sitio en análisis, h.- Elaboración de los planos topográficos del sitio donde se construirán las obras, estos incluirán toda la información recopilada en los levantamientos topográficos, estructuras existentes, bancos de nivel, curvas de nivel, colindancias del área en estudio, en diferentes lugares del Distrito Central.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 55,000.00)**, valor que será cancelado a través de **UNA ESTIMACION DE PAGO DE CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 55,000.00),** previo informe del **SUPERVISOR o a quien esta designe**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 8,200.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 7,800.00 x 6 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 8,200.00	L. 46,800.00	L. 55,000.00
	TOTALES	**L. 8,200.00**	**L. 46,800.00**	**L. 55,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA SUPERVISIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA SUPERVISIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL**

VISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.

MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **SEIS PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 00/100 (L. 198.00 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.

tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA SUPERVISIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA SUPERVISIÓN**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE**.- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**-En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la

VISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.

cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Diecisiete días del mes de Septiembre del año dos mil Veintiuno.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

German Alexander Duarte Rodriguez
EL MICROEMPRESARIO

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.

NCHZG

CONTRATO No. 1379/MCTPI/GLA/AMDC/2021.- CODIGO No. 2589
PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOPOGRAFÍA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH,** mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886,** actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **DANNY SAMAEL ARANDA RODAS,** mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **1709-1989-01002,** Solvencia Municipal Numero **TIV-123769-14308-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOPOGRAFÍA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA:	Gerencia de Obras Civiles
3.- LA SUPERVISIÓN:	Dirección de Control Y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO:	**Danny Samael Aranda Rodas**
5.- FONDOS:	Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.- a) vigencia. La vigencia del presente contrato será de **UN (01) MES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.- b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE OBRAS CIVILES.- CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.-** las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, han decidido contratar personal de micro empresa para ejecutar estudios de topografía para diferentes proyectos de infraestructura solicitados por la AMDC mismas que realizaran diferentes actividades como ser: a.- Realizar chapeo y limpieza de los terrenos en donde se efectuaran los trabajos de topografía para recopilar la información requerida de las áreas en las cuales se construirá las diferentes obras, b.- Se procederá a Cortar y/o desraizar hasta una profundidad de 10 cm, cualquier vegetación o tipo de maleza, c.- Trazado y marcado con teodolito o estación total para obtener los datos necesarios de la planimetría del terreno donde construirán las obras, d.- Se verificaran los vértices del sitio donde se realizaran los trabajos y se colocaran estacas de madera en los mismos, e.- Trazado y marcado con nivel de precisión o estación total para obtener los datos necesarios del relieve del terrero donde construirán las obras, f.- Toda la información debido a los trabajos del levantamiento topográfico será recopilada en una libreta de tránsito, g.- Se procede al procesamiento de la misma para así georreferenciar colindancias y vértices del terreno a utilizar para que posteriormente se pueda

VISTA
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.

digitalizar dicha información y preparar los planos de planta y perfil del sitio en análisis, h.- Elaboración de los planos topográficos del sitio donde se construirán las obras, estos incluirán toda la información recopilada en los levantamientos topográficos, estructuras existentes, bancos de nivel, curvas de nivel, colindancias del área en estudio, en diferentes lugares del Distrito Central.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 55,000.00)**, valor que será cancelado a través de **UNA ESTIMACION DE PAGO DE CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 55,000.00),** previo informe del **SUPERVISOR o a quien esta designe**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 8,200.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 7,800.00 x 6 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 8,200.00	L. 46,800.00	L. 55,000.00
	TOTALES	**L. 8,200.00**	**L. 46,800.00**	**L. 55,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA SUPERVISIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA SUPERVISIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL**

VISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.

MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **SEIS PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 00/100 (L. 198.00 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato**.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.

tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**.- **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA SUPERVISIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO**.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA SUPERVISIÓN**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE**.- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**-En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la

Dany Rodas

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.

cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Diecisiete días del mes de Septiembre del año dos mil Veintiuno/

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Danny Samael Aranda Rodas
EL MICROEMPRESARIO

VISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.

NCHZG

CONTRATO No. 1380/MCTPI/GLA/AMDC/2021.- CODIGO No. 2590
PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOPOGRAFÍA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **DANIEL ARMANDO FLORES ALVAREZ**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero **0703-1997-04675**, Solvencia Municipal Numero **TIV-121928-12557-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO,** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOPOGRAFÍA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS,** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- UNIDAD EJECUTORA: Gerencia de Obras Civiles
3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control Y Seguimiento
4.- EL MICROEMPRESARIO: **Daniel Armando Flores Alvarez**
5.- FONDOS: Fondos Municipales

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.- **a) vigencia.** La vigencia del presente contrato será de **UN (01) MES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021**.- **b) Orden de Inicio: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE OBRAS CIVILES.- CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.-** las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, han decidido contratar personal de micro empresa para ejecutar estudios de topografía para diferentes proyectos de infraestructura solicitados por la AMDC mismas que realizaran diferentes actividades como ser: a.- Realizar chapeo y limpieza de los terrenos en donde se efectuaran los trabajos de topografía para recopilar la información requerida de las áreas en las cuales se construirá las diferentes obras, b.- Se procederá a Cortar y/o desraizar hasta una profundidad de 10 cm, cualquier vegetación o tipo de maleza, c.- Trazado y marcado con teodolito o estación total para obtener los datos necesarios de la planimetría del terreno donde construirán las obras, d.- Se verificaran los vértices del sitio donde se realizaran los trabajos y se colocaran estacas de madera en los mismos, e.- Trazado y marcado con nivel de precisión o estación total para obtener los datos necesarios del relieve del terrero donde construirán las obras, f.- Toda la información debido a los trabajos del levantamiento topográfico será recopilada en una libreta de tránsito, g.- Se procede al procesamiento de la misma para así georreferenciar colindancias y vértices del terreno a utilizar para que posteriormente se pueda

V I S A
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.

digitalizar dicha información y preparar los planos de planta y perfil del sitio en análisis, h.- Elaboración de los planos topográficos del sitio donde se construirán las obras, estos incluirán toda la información recopilada en los levantamientos topográficos, estructuras existentes, bancos de nivel, curvas de nivel, colindancias del área en estudio, en diferentes lugares del Distrito Central.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 55,000.00),** valor que será cancelado a través de **UNA ESTIMACION DE PAGO DE CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 55,000.00),** previo informe del **SUPERVISOR o a quien esta designe**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos ***no forman parte del pago por los servicios prestados*** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 8.200.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 7,800.00 x 6 Personas)	TOTAL
1	SEPTIEMBRE	L. 8.200.00	L. 46,800.00	L. 55,000.00
	TOTALES	**L. 8,200.00**	**L. 46,800.00**	**L. 55,000.00**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN,** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN,** para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.- LA DIRECCION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA SUPERVISIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA SUPERVISIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL**

MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de **SEIS PERSONAS,** para garantizar la correcta ejecución de la obra.- **LA SUPERVISIÓN** a través de **EL SUPERVISOR**, podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 00/100 (L. 198.00 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00),** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.
Fecha:

tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA SUPERVISIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA SUPERVISIÓN**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE,** que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **ELMICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.-**En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la

VISA
AUDITORIA INTERNA
A. M. D. C.
Fecha

cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Diecisiete días del mes de Septiembre del año dos mil Veintiuno.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022

Daniel Armando Flores Alvarez
EL MICROEMPRESARIO

VISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.

NCHZG